



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 46 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05. Febrero de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 54 -2025-GR.CAJ/DRA-ADM de fecha 29 de Enero de 2025, MAD: 10585320, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**;

Que, mediante Informe N° 30-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP MAD: 10585003, emitido por el CPC Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento señala:

1. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 641-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY.REFORESTACION, la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre solicita la contratación de 26 viveristas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" C.U.I. 2471932.
- Con fecha 04 de setiembre del 2024 se suscribe el Contrato de locación de servicios N° 697-2024-GR.CAJ-DRAC entre la Entidad y el Sr. Fausto Idrogo Silva cuyo objeto de contrato es: Servicio de viverista II para la provincia de Santa Cruz para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en las 13 provincias del departamento de Cajamarca" C.U.I. 2471932

Con fecha 17 de setiembre se realiza la Orden de Servicios N° 0001083-2024 para trámite de pago respetando las condiciones establecidas en el Contrato de locación de servicios N° 697-2024-GR.CAJ-DRAC.

2. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general.
- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
- ✓ Ley N° 31953 - Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 32185 - Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3. ANALISIS

- Con fecha 12 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 004-2024/VIVERISTA/FIS, el Sr. Fausto Idrogo Silva, viverista para la provincia de Santa Cruz del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 46 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 05 Febrero de 2025.**

ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en las 13 provincias del departamento de Cajamarca” C.U.I. 2471932 realiza la presentación del informe de actividades del CUARTO entregable al M.V. Edilberto Heredia Rojas, director de la Agencia Agraria Santa Cruz.

- Con fecha 13 de diciembre del 2024, mediante Oficio N° 265-2024-GR.CAJ/DRAC-AASC. con N° de expediente MAD: 10392277, el M.V. Edilberto Heredia Rojas remite el cuarto entregable a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
- Mediante Acta de conformidad de servicio N° 3653-2024 con N° de expediente MAD: 10399954 de fecha 16 de diciembre del 2024, el Ing. Julio Vilca Aquino, director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre brinda CONFORMIDAD y solicita pago al cuarto entregable del Sr. Fausto Idrogo Silva.
- Mediante Oficio N° 01-2025-GR.CAJ/DRA-OAD/UC, la responsable de la Unidad de Contabilidad, CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar, con N° de expediente MAD: 10501043, remite cinco (05) expedientes de pago rechazados de la fase devengado siendo el motivo de rechazo: 1900 – SECUENCIA YA EXISTE, FUE GENERADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIAF O SIGA CLIENTE según siguiente detalle:

[...] hacer llegar a su despacho 05 expedientes que han sido rechazados en la web (Motivo de rechazo es: 1900- SECUENCIA YA EXISTE, FUE GENERADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIAF O SIGA CLIENTE) a fin de coordinar con las áreas usuarias para realizar los trámites correspondientes para el reconocimiento de deuda. Los expedientes rechazados son los siguientes:

Proyecto: mejoramiento de Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de Suelos, mediante la Forestación y Reforestación en las Provincias de Cajamarca

1. Salazar Rodríguez Jeans Roy (61 Folios)
2. Sánchez Pérez Hermelinda Del Carmen (42 folios)
- 3. Idrogo Silva Fausto (40 folios)**
4. Bautista García Nekdi Orlando (39 folios)

Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de los productores de Ganado Bovino Lechero de la Región Cajamarca

5. Ramón Rivera Calle (105 folios) (cursiva y negrita es agregado).

- Mediante Oficio N° 015-2025-GR.CAJ/DRAC/DRFFS- P.Forestales, la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre solicita Certificación para reconocimiento de deuda para personal del proyecto “Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en las 13 provincias del departamento de Cajamarca” C.U.I. 2471932 por el monto total de S/ 11,003.30 (Once mil tres con 30/100 soles) distribuido de la siguiente manera:

Locador de servicio	Servicio que brinda	Monto
Salazar Rodríguez Jeans Roy	Coordinador Celendín	S/3,501.05
Sánchez Pérez Hermelinda Del Carmen	Viverista de Cutervo	S/2,500.75
<b>Idrogo Silva Fausto</b>	<b>Viverista de Santa Cruz</b>	<b>S/2,500.75</b>
Bautista García Nekdi Orlando	Técnico de campo Celendín	S/2,500.75
	<b>TOTAL</b>	<b>S/11,003.30</b>

- Mediante Oficio N° 24-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP, la oficina de Planificación y presupuesto aprueba la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000023 de fecha 14/01/2025 por el monto total de S/ 11,003.30 (Once mil tres con 30/100 soles).
- El Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Conteniendo en el expediente la conformidad respectiva del CUARTO entregable y teniendo la Certificación



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 46 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 Febrero de 2025.

de crédito presupuestario N° 0000000023 de fecha 14/01/2025 corresponde realizar la emisión de resolución por reconocimiento de deuda para cumplir con la obligación de pago proveniente de la Orden de servicio N° 0001083-2024 y Contrato de locación de servicios N° 697-2024-GR.CAJ-DRAC cuyo objeto fue Servicio como viverista para la provincia de Santa Cruz para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en las 13 provincias del departamento de Cajamarca" C.U.I. 2471932

4. CONCLUSIONES

- El Sr. Fausto Idrogo Silva con RUC: 10273744199 ha cumplido con la presentación del CUARTO ENTREGABLE del Servicio como viverista para la provincia de Santa Cruz para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación en las 13 provincias del departamento de Cajamarca" C.U.I. 2471932.
- **Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda** en favor del proveedor Sr. Fausto Idrogo Silva con RUC: 10273744199, **afectando a la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000023** por el monto total de S/2,500.75 (Dos mil quinientos con 75/100 soles)

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en el numeral 42.1): “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”; mientras que numeral 42.2) establece “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio” (...)

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 46 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 05 Febrero de 2025.**

y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado” (en adelante El Reglamento), estableciéndose que: “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 54-2025-GR.CAJ/DRA-ADM de fecha 29 de Enero de 2025, MAD: 10585320, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración solicita al Director Regional de Agricultura, el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 2 500.75 a favor del Locador de Servicios IDROGO SILVA FAUSTO por haber cumplido con presentar el cuarto entregable como Viverista para la Provincia de Santa Cruz en la Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” C.U.I. 2471932.

Que, mediante proveído de fecha 29 de enero del 2025 el Director Regional de Agricultura ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la visación de la Dirección de Abastecimiento, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA,** a favor de **FAUSTO IDROGO SILVA** con RUC N° 10273744199, proveniente de la orden de servicios N° 0001083, por concepto de pago del CUARTO ENTREGABLE de la contratación de servicio como **viverista** para la provincia de



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 46 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 Febrero de 2025.

Santa Cruz para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" C.U.I. 2471932; por la suma ascendente a S/ 2, 500.75 (Dos mil quinientos con 75/100 soles), afectando a la certificación de crédito presupuestario N° 0000000023;

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del **FAUSTO IDROGO SILVA**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que se semita copias de los actuados y de la presente resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER** se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. Así como a **FAUSTO IDROGO SILVA** en su domicilio legal, Jr. Bolívar Distrito y Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca y, a su correo electrónico [jcfaustoidrogosilva@gmail.com](mailto:jcfaustoidrogosilva@gmail.com).

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*(Manuscrito)*  
Mj. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR